

adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de julio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

15076 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2002, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Xunta de Galicia y el Centro Nacional de Información Geográfica para la coedición del mapa «Gallaecia Regnum, descripta a F.Fer Ojea», custodiado en el archivo del Reino de Galicia.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre la Xunta de Galicia y el Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento, el día 18 de junio de 2002, un Convenio de Colaboración para la coedición del mapa «Gallaecia Regnum, descripta a F.Fer Ojea», custodiado en el archivo del Reino de Galicia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de julio de 2002.—El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, José Antonio Canas Torres.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Xunta de Galicia y el Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento para la coedición del mapa «Gallaecia Regnum, descripta a F.Fer Ojea», custodiado en el archivo del Reino de Galicia

En Madrid, a 18 de junio de 2002, se reúnen:

De una parte, el excelentísimo señor don Jesús Pérez Varela, actuando en representación de la Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, en virtud de su cargo de conselleiro, para el que fue nombrado por Decreto 349/1997, de 9 de diciembre, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidente, así como en el artículo 2.º de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se hace público el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

Y de otra, el ilustrísimo señor don José Antonio Canas Torres, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, organismo autónomo de la Administración del Estado, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 2.2 del Real Decreto 1243/1990, del 11 de octubre, y Director general del Instituto Geográfico Nacional, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1217/1996, de 24 de mayo.

Las dos partes se reconocen mutuamente plena capacidad para llevar adelante el presente Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Que el citado Centro Nacional de Información Geográfica tiene entre sus objetivos el dar a conocer y fomentar la cultura cartográfica en España y conforme a este objetivo viene editando sistemáticamente reproducciones de mapas históricos conservados en la Cartoteca del Instituto Geográfico Nacional y en otros archivos españoles.

Que el referido Centro está interesado en reproducir un mapa propiedad de la Xunta de Galicia, concretamente el ejemplar «Gallaecia Regnum, descripta a F.Fer Ojea (1634)», perteneciente a la Colección Cartográfica Martínez-Barbeito, custodiado en el Archivo del Reino de Galicia, con el fin de reproducirlo y realizar una edición del mismo.

Que la Xunta de Galicia está interesada en la difusión de la cartografía histórica conservada en los centros dependientes de ella.

Para la ejecución de este proyecto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración, que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo autoriza la reproducción del mapa «Gallaecia Regnum, descripta a F.Fer

Ojea (1634)», que forma parte de la Colección Cartográfica Martínez-Barbeito propiedad de la Xunta de Galicia y custodiado en el Archivo del Reino de Galicia, con el fin de que se realice una edición del mismo para su difusión generalizada.

Segunda.—Esta autorización se entiende para el fin especificado, de difusión del patrimonio cultural gallego.

Tercera.—La reproducción del citado documento se efectuará en el archivo por las personas que designe el Centro Nacional de Información Geográfica, bajo la supervisión del personal del Archivo del Reino de Galicia.

Cuarta.—Los gastos de reproducción y edición del mapa, cifrados en mil cuatrocientos euros (1.400 euros), irán a cargo del Centro Nacional de Información Geográfica.

Quinta.—De la presente edición se hará una tirada de 2.000 ejemplares, de los que 500 quedarían en poder del Archivo del Reino de Galicia y el resto de los ejemplares quedarían en el Centro Nacional de Información Geográfica para su distribución comercial.

Sexta.—Las imágenes usadas para llevar a cabo esta edición no podrán ser cedidas sin la autorización expresa de la Xunta de Galicia.

Séptima.—Se establecerá una Comisión mixta para el seguimiento del presente Convenio de colaboración, integrada por cinco representantes: Dos en representación de la Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo; dos en representación del Centro Nacional de Información Geográfica; y conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Las dudas que se presenten en la interpretación y ejecución de este Convenio, en caso de discrepancia, serán resueltas por esta Comisión mixta encargada de su seguimiento.

Octava.—El Centro Nacional de Información Geográfica se compromete a lo siguiente:

1.º Aceptar las condiciones generales establecidas para la reproducción total o parcial de fondos custodiados en los archivos de titularidad estatal establecidas por la legislación de aplicación.

2.º Usar las imágenes exclusivamente para el fin indicado.

3.º A citar la procedencia de las imágenes, en este caso: Archivo del Reino de Galicia.

4.º A respetar la integridad de las reproducciones que se realicen, sin que sufran ninguna deformación, modificación o alteración sin permiso expreso de la Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo.

5.º A entregar al Archivo del Reino de Galicia el número de ejemplares especificado.

Novena.—El presente Convenio de colaboración mantendrá su vigencia desde el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2002.

Décima. *Rescisión y resolución del Convenio.*—Será causa de rescisión del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje ésta, en caso de que implique la rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

Undécima. *Jurisdicción.*—Se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo a la resolución de las dudas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad con los términos del presente Convenio de colaboración, las partes comparecientes firman y rubrican por duplicado en el lugar y fecha expresados.—El Conselleiro de Cultura, Comunicación Social e Turismo, Jesús Pérez Varela.—El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, José Antonio Canas Torres.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15077 *RESOLUCIÓN de 19 junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas a la promoción del Libro Español en América, correspondientes al año 2002.*

De acuerdo con la Orden de 6 de febrero de 1992 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, y la Resolución de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de 19 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 304, de 20 de diciembre), por la que se convocan ayudas para la promoción del Libro Español en América correspondientes al año 2002,

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo previsto en el punto segundo, apartado 7.3 de la citada Resolución de convocatoria, ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de asesoramiento y evaluación, así como las ayudas concedidas a 47 de las entidades solicitantes de las mismas durante el año 2002.

Primero.—La Comisión de asesoramiento y evaluación quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, por delegación de don Fernando de Lanzas Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Doña Paloma Peña Sánchez de Rivera, Vocal asesora del Gabinete del Secretario de Estado de Cultura; doña Josefina Delgado Abad, Consejera Técnica de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas; doña Paz Álvarez Puig, Jefa del Departamento de Industrias Culturales del ICEX; don José Félix Salinas del Arco, en representación de la Federación Española de Cámaras del Libro, y don Antonio María Ávila Álvarez, Director Ejecutivo de la Federación de Gremios de Editores de España.

Secretario: Don Rafael Blázquez Godoy, Jefe de Servicio de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Se hace constar que todos los integrantes de la misma manifestaron su conformidad personal para ser designados miembros de este órgano colegiado.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de asesoramiento y evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto segundo, apartado 6.3 de la Resolución de 19 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 304, de 20 de diciembre), se conceden ayudas por un importe total de (120.200 euros) para la promoción del Libro Español en América, correspondientes al año 2002, a las entidades incluidas en el documento que como anexo se acompaña a la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.472 del programa 134B, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

Tercero.—Se establece que las cuantías concedidas como subvención para cada proyecto sólo podrán destinarse a cada uno de los proyectos concedidos que figuran en el anexo, no pudiendo trasvasarse cantidades de uno a otro proyecto.

Cuarto.—Según lo dispuesto en el punto segundo, apartado 10.a) de la citada Resolución, los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de concesión.

Quinto.—La presente Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica de 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 2002.—El Secretario de Estado, Luis Alberto de Cuenca y Prado.